

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.512

Jueves 30 de Julio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2844685

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

DECLARA ZONA DE RIESGO SANITARIO

(Resolución)

Núm. CP 16.791 exenta.- Temuco, 20 de julio de 2026.

Visto:

1.- Artículo 67 del Código Sanitario que establece que es deber de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes; 2.- Artículo 9 letra b) del Código Sanitario, conforme al cual corresponde a la Autoridad Sanitaria las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento; 3.- Artículo 14 del Código Sanitario que señala que corresponderá al Servicio Nacional de Salud la supresión de cualquier factor que, originado en un territorio municipal, ponga en peligro la salud, seguridad o bienestar de la población de otro territorio municipal; 4.- Artículo 12 N° 2 de DFL 1 de 2006, según el cual las Seremis de Salud tendrán las siguientes funciones: Ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encontrará dotado de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario ambientales le confieren, de conformidad con lo previsto en el artículo 13; 5.- Decreto N° 236, de 1926, Reglamento de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias; 6.- Informe Alfa N° 22C, de la Municipalidad de Teodoro Schmidt, de fecha 18.07.2026; 7.- Informe de Inspección a Villas de Hualpín, comuna de Teodoro Schmidt, de fecha 19.07.2026, de esta Seremi de Salud; 8.- Instrucciones del Secretario Regional Ministerial de Salud.

Considerando:

1.- Que, Informe de Vistos N° 6, pone en conocimiento que familias de las Villas de Hualpín presentan escurrimiento de aguas servidas producto del rebalse de fosas sépticas colapsadas presumiblemente debido a las altas precipitaciones que han afectado a la comuna. Al acercarse a las Villas el olor a fecas es inmediato y las aguas servidas han ingresado a las viviendas. Desglose de la afectación: 35 familias Villa Entre Ríos, 44 familias Villa Trehuaco, 11 familias Villa Estadio, 55 familias Villa Araucanía, 60 familias Villa Araucaria, 170 familias Villa El Resplandor, 32 familias Villa El Progreso.

2.- Que, en documento de Vistos N° 7 se informa que con fecha 19.07.2026 fiscalizadoras de esta Seremi de Salud se constituyeron en Hualpín de la comuna de Teodoro Schmidt, con el objeto de verificar en terreno la situación informada respecto del rebalse de fosas sépticas y el escurrimiento de aguas servidas, concluyéndose lo siguiente:

“De acuerdo con lo observado en terreno y lo informado por los dirigentes y vecinos de las distintas villas, la problemática asociada al rebalse de fosas sépticas y al escurrimiento de aguas servidas corresponde a una situación recurrente que se intensifica durante los períodos de mayores precipitaciones. Las condiciones del terreno, caracterizado por su baja capacidad de

CVE 2844685

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

infiltración y altos niveles de saturación, sumadas a la antigüedad de los sistemas particulares y comunitarios de alcantarillado, han provocado la pérdida de capacidad de infiltración de los drenes, generando el afloramiento de aguas servidas en viviendas, terrenos y espacios públicos, con el consiguiente riesgo sanitario para la población.

Asimismo, durante la inspección se constató que numerosos vecinos han optado por separar las aguas grises de las aguas negras, descargando las primeras directamente hacia la vía pública o terrenos aledaños. Esta práctica, si bien busca disminuir la carga hidráulica sobre los sistemas de disposición de aguas servidas, genera focos de insalubridad, favorece el estancamiento de aguas y la proliferación de vectores, incrementando el riesgo de exposición de la comunidad a agentes contaminantes.

Las medidas de emergencia consistentes en el retiro periódico de lodos mediante camiones limpiafosas han permitido mitigar temporalmente la contingencia; sin embargo, no resuelven la causa estructural del problema, por lo que la situación sanitaria continúa presentándose de manera recurrente”.

3.- Que, en consideración a lo anterior, se sugiere, entre otras medidas, declarar zona de riesgo sanitario para las villas afectadas de la localidad de Hualpín, comuna de Teodoro Schmidt, considerando la persistencia del rebalse de aguas servidas, el riesgo de exposición de la población y las deficientes condiciones sanitarias constatadas en terreno.

4.- Que, es un deber legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes y que se constituyan en un riesgo sanitario.

5.- Que, se deben adoptar medidas que permitan abordar la grave situación sanitaria que afecta a las Villas Entre Ríos, Trehuaco, Estadio, Araucanía, Araucaria, El Resplendor y El Progreso, del sector Hualpín de la comuna de Teodoro Schmidt, debido al rebalse de fosas sépticas y al escurrimiento de aguas servidas, por lo que resulta necesario declarar zona de riesgo sanitario, a fin de que el municipio de dicha comuna gestione los recursos necesarios para asegurar que no se vea afectada la salud de la población.

Teniendo presente:

- 1.- DFL N° 1 de 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 2.- DS 136/2005 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.
- 3.- Decreto N° 28, de fecha 24.03.2026, del Ministerio de Salud, que designa a don José Isafor Bravo Burgos, en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía.
- 4.- DFL N° 725/67, Código Sanitario.
- 5.- Resolución 36/2024 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente

Resolución:

Primero: Declárese zona de riesgo sanitario a las Villas Entre Ríos, Trehuaco, Estadio, Araucanía, Araucaria, El Resplendor y El Progreso, del sector Hualpín de la comuna de Teodoro Schmidt, debido al rebalse de fosas sépticas y al escurrimiento de aguas servidas; por el tiempo que sea estrictamente necesario para la eliminación del riesgo sanitario, en virtud de Vistos y Considerando de la presente resolución.

Segundo: Déjese establecido que la Municipalidad de Teodoro Schmidt deberá implementar todas las medidas sanitarias en respuesta a asegurar que la salud de los habitantes de las villas individualizadas no se vea afectada debido al colapso de las fosas sépticas individuales de las viviendas.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Cuarto: La presente resolución entrará en vigor sin esperar su publicación en el Diario Oficial, debido a la urgencia requerida para adoptar las medidas necesarias a fin de hacer frente a la situación ya descrita.

Anótese, comuníquese y publíquese.- José Isafor Bravo Burgos, Secretario Regional Ministerial de Salud, Región de la Araucanía.